

## SENTENCIAS, LAUDOS Y RESOLUCIONES. VERSION PÚBLICA

### DATOS DE IDENTIFICACION

**No. De Expediente: 99/ 2019**

**Autoridad Emisora: JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO**

**Tipo de Juicio: AMPARO**

**Partes: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA Y**

**TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**

**Tipo De Resolución: DEFINITIVA**

**Fecha de la Resolución: 29 DE ABRIL DEL 2019**

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se sobresee en el juicio promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto de los actos y autoridades precisados en los considerandos tercero y quinto del presente fallo.

**SEGUNDO.-** La Justicia de la Unión Ampara y Protege a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, contra la aplicación del artículo 22 de la Ley Numero 171 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, para el ejercicio fiscal del dos mil diecinueve durante su vigencia, por los motivos expuestos en el sexto punto considerativo de esta sentencia, y para los siguientes efectos:

La Tesorera del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deberá:

Restituir a la parte quejosa las cantidades que hubiese enterado y las posteriores que haya solventado a la fecha de la demanda de amparo, por concepto de Derecho de Alumbrado Público, en los aviso recibos que a su cargo emitió CFE Suministrador de Servicios Básicos, en virtud de la aplicación de la Ley Numero 171 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, debidamente actualizadas.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por su parte, CFE Suministrador de Servicios Básicos queda vinculada al cumplimiento del amparo, por lo cual deberá:

Abstenerse de exigir cobro alguno en los avisos de recibo de energía eléctrica a nombre de la quejosa XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en relación con los números de servicio, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXX, respecto del Derecho de Alumbrado Público, previsto en el artículo 22 de la Ley Número 171 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve; además, se reitera, dicha norma no debe aplicársele durante su vigencia.

NOTIFIQUESE.-